

LEIVA.—Abierto los días, 2 al 4; 14 al 18 y 28 al 30, resto del mes en Badarán.

LOGROÑO.— Abierto los miércoles, jueves y viernes de cada semana y el día 19; resto del mes en Core-ra.

Nájera.— Abierto los miércoles, jueves y viernes de cada semana; resto del mes en Fuenmayor.

SANTO DOMINGO.— Abierto todos los días laborales, excepto el 5, 12 y 26.

NOTA: Durante el mes de noviembre, los precios del trigo tendrán un incremento de 66 pts./Qm. y los de cebada 57 pts. Qm., en concepto de almacenamiento y financiación.

Logroño, octubre de 1983.

El Jefe Provincial,

2973

II. Delegación General del Gobierno

REUNIONES Y MANIFESTACIONES EN LUGARES DE TRANSITO PUBLICO

3093

Entre los derechos fundamentales de la persona humana, destacan por su importancia los de reunión y manifestación reconocidos en el artículo 21 de la Constitución Española y regulados en la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de julio.

Se han dado casos, afortunadamente aislados, en que tales actos han tenido lugar con incumplimiento de la normativa legal: en evitación de la responsabilidad en que por este motivo pudiera incurrirse y, también, para proteger el ejercicio de este derecho frente a quienes trataron de impedirlo o perturbarlo, se dictan las siguientes prevenciones:

1.º— Ninguna reunión o manifestación está sometida a régimen de previa autorización gubernativa.

2.º— Sin embargo, su celebración debe ser comunicada a esta Delegación General con antelación mínima de diez días naturales y treinta como máximo.

3.º— En casos extraordinarios y graves de reconocida urgencia, la comunicación podrá hacerse con una antelación mínima de 24 horas.

4.º— La comunicación se presentará firmada por persona que se halle en pleno ejercicio de sus derechos civiles y si se trata de personas jurídicas, por su representante legal.

5.º— En la comunicación se hará constar:

a) Nombre, apellidos, domicilio y documento oficial de identificación del organizador u organizadores o de su representante, caso de personas jurídicas, consignando también la denominación, naturaleza y domicilio de éstas.

b) Lugar, fecha, hora y duración prevista.

c) Objeto de la misma.

d) Itinerario proyectado, cuando se prevea la circulación por vías públicas.

e) Medidas de seguridad previstas por los organizadores o que se soliciten de la autoridad gubernativa.

6.º— Esta Delegación, cuando existan razones fundadas de posibles alteraciones del orden público con peligro para personas o bienes, podrá prohibir tales actos o proponer la variación de lugar, fecha, hora o itinerario, en el supuesto de disconformidad con la prohibición o no aceptación del cambio aludido podrán los organizadores o promotores interponer recurso contencioso-administrativo por los trámites de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona.

7.º— Los promotores u organizadores responderán también civilmente de los daños que los manifestantes

causan a terceros cuando aquellos hayan omitido la diligencia razonablemente exigida para prevenir el daño causado.

8.º— Esta Delegación General podrá suspender y, en su caso, disolver las reuniones o manifestaciones en los supuestos del artículo 5.º de la Ley citada, o sea:

a) Cuando se consideren ilícitas de conformidad con las leyes penales.

b) Cuando se produzcan alteraciones de orden público, con peligro para personas o bienes.

c) Cuando se hiciere uso de uniformes paramilitares por los asistentes.

Logroño, 24 de octubre de 1983.

El Delegado General del Gobierno,

Fdo.: José Ignacio Urenda Bariego

2911

3092

El Boletín Oficial del Estado, número 246 de 14 de los corrientes, publica lo siguiente:

"MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

RESOLUCION de 26 de Septiembre de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local para las plazas que se citan:

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72.2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre,

Esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos a favor de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local para las plazas vacantes de los Ayuntamientos que se citan:

SECRETARIOS DE TERCERA CATEGORIA

PROVINCIA DE LA RIOJA

Ayuntamiento de Agoncillo: D. José de Torre Luengo

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", si residen en la misma provincia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si residen en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese, en su caso, de los funcionarios nombrados, dentro de los 8 días hábiles siguientes a aquél en que se hubiese efectuado.

Se recuerda a los funcionarios de referencia que no podrán solicitar nombramiento (interino para nuevas vacantes hasta pasados seis meses, contados desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado")."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 20 de octubre de 1983.

El Delegado General del Gobierno,

Fdo.: José Ignacio Urenda Bariego

2910

III. Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Aprobación Proyecto y Pliego de Condiciones

Esta Corporación Municipal Plenaria, en sesión extraordinaria celebrada a tal efecto el día 3 de noviembre de 1983, punto tercero del orden del día, adoptó acuerdo corporativo cuya transcripción literal dice:

Primero.— Prestar su aprobación al proyecto-presupuesto "Habilitación interior y finalización de obras del Centro Cultural" redactado por los Sres. Arquitectos J.